



dirigido D. Juan Bautista Can, de una Sección
 dad como Cede de D. Alf. Subcomandante en
 Sto Regimiento, solicitando que por las
 oraciones que le comen sus art. 8.º y
 13.º del Tit. 1.º de la d. declaracion, no deve
 cursar en el nombramiento de Reg. prin.
 de un Ayuntamiento, para que ha sido elec-
 to, a proveyendo otro Sr. Can, se solici-
 tud del D. Juan Bautista, y que se le qu-
 eden los privilegios que reclama, y en
 su favor acordó el Ayuntamiento. Fue
 su embargo de no Juan el D. Juan Bau-
 tista Can, del fuero Militar en el Militia
 pro, se dice en obsequio al Jefe que man-
 da el Com. de Bata, y del cuerpo; que no
 hasta el Ayuntamiento, de estar en discusion a
 cerca de si el empleo de primer Regimen-
 te, o no, de aquellos officios que antes, y con-
 to de que hablar los asuntos citada por el
 Sr. Jefe; que que si le dá no solo en
 su concepto, pero que guardando en bello de un
 privilegio, sino a su parecer contradiccion, se
 le dice el nombre de tal a la exclusion de
 ser un servicio, tal que en todo tiempo

